



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 351 – 2016–CO-UNJ Jaén, 18 octubre del 2016

**VISTO:** El Informe N° 079-2016—OBU-VPACAD/UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina General de Bienestar Universitario; Oficio N° 212-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de octubre del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de octubre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 127° dice: En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros;

Que, el artículo 293° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén manifiesta que: "Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria dentro del presupuesto anual asignado, de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento del bienestar universitario los programas de bienestar y recreación. **Artículo 294°** Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, la Universidad, cuenta con dependencias debidamente implementadas. (...). Las unidades que dependen del bienestar universitario son: a) Unidad de Servicios Asistenciales, Recreación y Deportes. b) Unidad de Comedor y Residencia. **Artículo 297°** La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. El otorgamiento de becas se norma por su reglamento;

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, establece las Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario: a) Dirigir y coordinar las acciones de bienestar universitario en relación a la prestación de servicio alimentario, social, recreación, salud y psicología (...);

Que, mediante el Informe N° 019-2016-OBU-VPAC-UNJ, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, hace llegar al Vicepresidente Académico, la relación de alumnos ganadores al servicio de comedor universitario Ciclo 2016-II, para su aprobación mediante el acto resolutivo, indicando que dicha evaluación de expedientes se realizó desde el 18 de agosto hasta el 01 de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

setiembre del 2016, por la Comisión de evaluación de expedientes de postulantes al comedor universitario para el presente ciclo, habiéndose iniciado el servicio alimentario a partir del 02 de setiembre del 2016 y que durará hasta el 21 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 2012-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 03 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el reconocimiento como beneficiarios al servicio del Comedor Universitario 2016-II, indicando que son 27 los ganadores, conformado por los estudiantes de diferentes carreras profesionales de nuestra Institución;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de octubre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar la relación de estudiantes ganadores al servicio del comedor universitario 2016-II, conformado por los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como beneficiarios al servicio del comedor universitario 2016-II, a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado en el Informe N° 079-2016-OBU-VPAC/UNJ, procedente de la oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

### ALUMNOS INGRESANTES AL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO UNJ -2016-II

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO
01	YANINY SOFIA JIMENEZ CORDOVA	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	III
02	YANI LUZ MUÑOZ HUAMAN	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	VII
03	MERLI KARINA CORDOVA CAMPOS	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	V
04	CARLA GUIANELLA SAMANIEGO LALANGI	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	IV
05	MARIA ELITA CUBAS BUSTAMANTE	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	II
06	ANGELA JASMIN VILLEGAS FERNANDEZ	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	V
07	JAVIER ELIAS VERA OLIVERA	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	VII
08	NELSO CHUQUIPOMA FLORES	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	VI
09	FOCH FERNINAND CERVANTES TOCTO	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	II
10	LIN YUNTANG MENDOZA MONTENEGRO	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	II



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"


11	JUAN PABLO RIOJA ALBERCA	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	V
12	NIXON WARNER FLORES DELGADO	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	V
13	BRAVO BAUTISTA SAUL	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	I
14	BERSELLI MERA GARCIA	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL	IV
15	JHOLVIN GALLARDO CORDOVA	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL	IV
16	HENRY SANCHEZ DAVID	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL	VI
17	VILLALOBOS SANTOS ROMAL ALEXANDER	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL	IX
18	PAISIG URIARTE WILER	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL	I
19	ALEX JUNIOR ARANDA ROMAN	INGENIERIA CIVIL	VII
20	ANDY ALEXIS GUEVARA CHAVEZ	INGENIERIA CIVIL	II
21	FRANK ANTONI BARBOZA VASQUEZ	INGENIERIA CIVIL	IV
22	DIAZ CABRERA CELENI	INGENIERIA CIVIL	I
23	KATIA SIVANET TARRILLO CIEZA	TECNOLOGIA MEDICA	II
24	LILIANA ROSMARI DIAZ ZARATE	TECNOLOGIA MEDICA	II
25	EDITO ANTONIO AMARI LARREATEGUI	TECNOLOGIA MEDICA	II
26	MARCOS CORONEL TAPIA	TECNOLOGIA MEDICA	VI
27	BARRANTES MERA ELI ARELY	TECNOLOGIA MEDICA	I



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General

  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente